



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 110 -2018-ANA-DCERH

Lima, 28 JUN 2018

### VISTO:

El Informe Técnico N° 161-2018-ANA-DCERH-AEAV; sobre la extinción por caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 023-2012-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Resolución Directoral N° 023-2012-ANA-DGCRH de fecha 30.01.2012, se otorgó a **PETROMINERALES PERÚ S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas proyectadas, provenientes del Campamento La Colpa Norte 1X, exploración Lote 126, ubicado en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por el plazo de dos (02) años, contados a partir de la comunicación del inicio de operaciones del sistema de tratamiento;

Que, con escrito presentado el 11.04. 2017, **PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A.**, comunicó a este Despacho, que no ha realizado la construcción del Campamento La Colpa Norte 1X, ni la planta de tratamiento, asimismo, que desde el 01.05.2015, entro en vigencia la fusión por absorción de **PETROMINERALES PERÚ S.A.**, asumiendo de esta forma los derechos y obligaciones de esta última;

Que, en aplicación de lo resuelto por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, en la Resolución N° 297-2017-ANA/TNRCH, este Despacho, mediante Carta N° 160-2017-ANA/DGCRH, comunicó a **PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A.**, el inicio del procedimiento de extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 023-2012-ANA-DGCRH, por la causal de caducidad, otorgándole un plazo de cinco (05) días, para la presentación de sus descargos;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali mediante Informe Técnico N° 006-2018-ANA-AAA.U- AT/JAVP, recomienda, iniciar el procedimiento de caducidad de la autorización de vertimiento otorgada mediante Resolución Directoral N° 023-2012-ANA-DGCRH;

Que, mediante Carta N° 137-2018-ANA-DCERH, este Despacho reiteró la comunicación a **PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A.**, realizada a través de la Carta N° 160-2017-ANA/DGCRH;



Que, con escrito de fecha 29.05.2018, **PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A.**, realizó sus descargos argumentando que nunca realizó la construcción del Campamento La Colpa Norte 1X, ni la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, razón por la cual no comunicaron el inicio de operaciones, asimismo, informa que el 18.12.2017, se resolvió el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 126;

Que, según el literal c) del numeral 143° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el literal c) del numeral 28.2, del artículo 28° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, dispone que una causal de caducidad de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas es no iniciar el proyecto dentro de un plazo igual al de la autorización de vertimiento; (Subrayado agregado)

Que, en ese contexto, habiéndose constatado que **PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A.**, no ha cumplido con iniciar el vertimiento dentro del plazo de dos (02) años, plazo igual al de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 023-2012-ANA-DGCRH, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la precitada resolución, por la causal de caducidad;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 565-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que se declare extinguida la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 023-2012-ANA-DGCRH, por la causal de caducidad; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar, extinguida la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada a **PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A.**, mediante Resolución Directoral N° 023-2012-ANA-DGCRH, por la causal de caducidad.

**ARTICULO 2°.-** Disponer que la Administración Local de Agua Pucallpa informe a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, sobre el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a **PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A.**

**ARTICULO 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Pucallpa y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti**  
Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

